

Bogotá, Colombia, agosto de 2019

Su Excelencia

Sra. Elżbieta Karska

Presidenta

Grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

Ginebra, Suiza

De la manera más atenta, la Delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría del Pueblo de Colombia, en nombre de la Defensoría del Pueblo en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos y por delegación del Defensor del Pueblo, Sr. Carlos Alfonso Negret Mosquera, se sirve presentar a Usted y por su intermedio a los miembros del Grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (en adelante el Grupo de Trabajo), respuesta a la solicitud de información sobre el “papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la facilitación del acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales”, a fin de contribuir con la consulta mundial que adelanta el Grupo de Trabajo con las INDH.

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley. La Defensoría del Pueblo es una entidad estatal autónoma, de origen y rango constitucional e independiente del gobierno colombiano.

El documento adjunto aporta elementos respecto de las preguntas propuestas por el Grupo de Trabajo, en especial respecto al papel de la Defensoría del Pueblo de Colombia frente al pilar de acceso a mecanismos de reparación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Grupo de Trabajo los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.



ALFREDO VARGAS ABAD

Defensor Delegado para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Proyectó: Juliana Burgos y Diana Paola Pardo Delgado.
Revisó: Alfredo Vargas Abad, Delegado para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Anexo: Cuestionario consulta con INDH
Cartilla “Derechos Humanos y empresas”
Libro “Doctrina Defensorial en Derechos Humanos y Empresas”
Cartilla “Principios de actuación en Derechos Humanos y Empresas”

Archivado en:

Consecutivo: 40110-

Consulta sobre el “papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la facilitación del acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales”

I El papel y el mandato de las INDH en la facilitación del acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales

1. ¿Tiene su INDH un mandato explícito o implícito para tramitar las quejas relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial? En caso afirmativo, ¿qué métodos (por ejemplo, mediación o conciliación) pueden utilizarse para facilitar el acceso a la reparación en caso de violación de los derechos humanos?

Si. En virtud de lo dispuesto en los artículos 93 y 282 de la Constitución Política, en consonancia con lo consagrado en la Ley 24 de 1992 (artículo 9 numerales 3, 5 y 23) y en el Decreto 25 de 2014 (artículo 2 numerales 3, 4 y 5 y artículo 13, numerales 9 y 11), el Defensor del pueblo tiene facultades para a) hacer las recomendaciones y observaciones pertinentes a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos; b) apremiar a las organizaciones privadas para que se abstengan de desconocer un derecho; c) ser mediador entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos; d) promover, ejercer, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos; e) fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario; f) atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a las personas; g) proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley; h) solicitar a las empresas (particulares) toda la información que considere necesaria, incluyendo información contable, datos específicos, fechas, nómina para analizar, investigar a fondo o visibilizar la existencia o eventual existencia de un riesgo o vulneración de Derechos Humanos.

Así mismo puede i) hacer visitas para verificar la información allegada; recibir y tramitar quejas, peticiones, solicitud de asesoría; j) velar por la defensa de los DH en entidades públicas y privadas, especialmente aquellas que atienden personas vulnerables; k) interponer y coadyuvar tutelas; l) acciones populares o demandas; m) insistir en la revisión de un caso específico ante la Corte Constitucional; n) proponer proyectos de ley o reformas normativas. Finalmente, puede ejecutar todas las “demás acciones que requiera para la protección y promoción de derechos.”

Desde este amplio marco, la Defensoría del Pueblo de Colombia (en adelante DPC) ha realizado diversas acciones, según el caso, para hacer efectiva la reparación a la que tienen derecho las víctimas, en contextos empresariales, cuando ha sido necesario.

2. ¿Qué tipo de reparación puede ofrecer su INDH a las personas o comunidades afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial? ¿Considera que esos recursos son eficaces?

La DPC no es la encargada de implementar directamente las medidas de reparación. Es la encargada de velar para que, en los casos concretos, estas reparaciones se logren por parte

de los responsables. En algunos contextos las medidas descritas en el numeral 1 son eficaces. En otros no. Cuando no lo son, suele obedecer a falta de recursos o recursos insuficientes para implementarlas, deficiente valoración de los daños, lo que conlleva a que no sean eficaces las medidas adoptadas, que se implementen de forma tardía o inoportuna, e incluso sin atención de los enfoques étnicos, de género y diferencial.

3. *¿Tiene su INDH el mandato de investigar, llevar a cabo investigaciones y juzgar casos individuales de presuntos abusos de derechos humanos por parte de las empresas? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar estadísticas pertinentes en relación con las denuncias recibidas y resueltas.*

Conforme a la función que le asiste a la DPC de atender y tramitar las peticiones por vulneración a los derechos humanos (DD.HH.) e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH), esta Institución Nacional de Derechos Humanos entre el 01 de enero de 2016 y lo que va corrido del año 2019 ha tramitado 57.327 quejas por violaciones a los DD.HH., cuyos presuntos responsables se caracterizan por ser particulares, sociedades de economía mixta y empresas comerciales e industriales del Estado. (Ver anexo 1.)

Para conocer información sobre cuales DD.HH. se ven vulnerados por los presuntos responsables antes señalados, ver anexo 2 y para identificar el Departamento en el que se presentaron las violaciones a los DD.HH. por presuntos responsables ver anexo 3.

Adicionalmente y de forma oficiosa, la DPC ha adelantado más de 80 investigaciones sobre casos más complejos, que trascienden la particularidad casuística y estudian dinámicas más complejas, sectorizando las problemáticas según actividades económicas, de los que resultan informes y conceptos más robustos, con perspectiva de DDHH y DDHH y Empresas, los cuales versan principalmente sobre servicios públicos (transporte, agua y alcantarillado, saneamiento básico, manejo de residuos, salud), derecho al agua, género y empresas, sector minero e hidrocarburos, sector hidroeléctrico, asbesto, acceso y tenencia de tierra.

4. *¿Proporciona su INDH alguna atención especial para facilitar el acceso a sus mecanismos de denuncia por parte de los grupos vulnerables o marginados? En caso afirmativo, ¿qué medidas se han adoptado a este respecto?*

La mejor forma de contribución en este aspecto es a través del acompañamiento comunitario desplegado por los defensores comunitarios que se encuentran instalados en el territorio Nacional y que hacen acompañamiento directo a las comunidades. Ellos se convierten en un canal directo para el relacionamiento con la institucionalidad del Estado.

Adicionalmente, la Defensoría cuenta con la facultad de solicitar, de manera preferente, la activación de mecanismos de protección urgente y rutas de especial protección para personas con riesgo especial, haciendo que su atención sea prioritaria y visibilizando la existencia de riesgos y condiciones de vulnerabilidad y/o amenazas especiales cuando sea el caso.



5. ¿Qué medidas con perspectiva de género y que al mismo tiempo favorezcan la igualdad entre los géneros toma su INDH para tratar los casos de presuntos abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial?

La DPC durante el año 2018 inició una investigación dirigida a verificar el cumplimiento por parte de las empresas estatales del deber de proteger los Derechos Humanos y prevenir sus vulneraciones, en especial, el de las mujeres en riesgo de sufrir discriminación o inequidad laboral por cuestiones de género, lo anterior mediante el seguimiento a la implementación de la Ley 581 de 2000, "ley de cuotas", la cual reglamenta las acciones del Estado para cumplir con los mandatos constitucionales de igualdad y establece los parámetros que deben cumplir los diferentes órganos de poder público para garantizar la adecuada y efectiva participación de las mujeres en los niveles decisorios.

También se pretende conocer, qué entienden las empresas estatales como acciones necesarias para proteger efectivamente los derechos de las mujeres y permitir el acceso al derecho al trabajo en condiciones de igualdad, así como la respuesta de estas frente a casos de presuntos abusos en el ámbito laboral.

6. ¿Qué otras medidas adopta su INDH para facilitar el acceso a la reparación indirecta de los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial (por ejemplo, concienciar sobre los derechos y los mecanismos de reparación, proporcionar asistencia jurídica, fomentar la capacidad de las comunidades o empresas, evaluar la eficacia de otros mecanismos de reclamación y recomendar la reforma del sistema jurídico nacional para reforzar el acceso a los recursos)?

La DPC, además de atender y tramitar los casos y solicitudes específicas directamente recibidas en la entidad, realiza actividades de promoción y formación sobre DDHH y empresas en todo el territorio nacional; así, durante el año 2018-2019, se llevaron a cabo 16 encuentros regionales multiactor, con la participación de autoridades, comunidades y empresas, en los cuales se realizaron actividades de promoción y formación en los principios rectores sobre DDHH y empresas y la agenda de la DPC en el tema. Estos escenarios permitieron instruir a más de 300 personas de todo el territorio nacional en la materia, así como dar a conocer las rutas de atención y competencias de la entidad ante eventuales riesgos sobre DDHH, derivadas de las actividades empresariales. Adicionalmente, fortalecer la articulación institucional, alertando las falencias identificadas en las rutas. Aunado a lo anterior, la Defensoría participa en diferentes escenarios de construcción de política visibilizando ante las autoridades competentes los riesgos y falencias en las rutas, las problemáticas vigentes y la necesidad de involucrar a todos los actores de interés en los mismos.

Finalmente, promueve escenarios de diálogo entre el sector empresarial y demás actores de interés para posicionar en su agenda política la temática de DDHH y empresas. Dentro de los sectores económicos con los que mayor interlocución se ha tenido se encuentran el minero, el de hidrocarburos, el bancario y el sector de servicios de salud. Finalmente, participa como

invitado en algunas iniciativas multiactor en materia de DDHH y Empresas del orden nacional como Guías Colombia y Pacto Global Colombia.

7. ¿Cómo colabora su INDH con otros mecanismos de reparación judiciales o extrajudiciales (por ejemplo, tribunales, tribunales laborales, puntos de contacto nacionales y mecanismos de reclamación de nivel operacional) en la tramitación de las denuncias relativas a abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial?

Como se indicó en el numeral primero, La DPC representa judicialmente a las víctimas en los casos que permite la ley, interpone de oficio tutelas y acciones populares y también coadyuva tutelas y acciones populares presentadas por las presuntas víctimas en casos estratégicos. Así mismo, emite conceptos y opiniones consultivas (*amicus curiae*) en casos trascendentales para incidir en la consolidación de precedentes judiciales con enfoque de DDHH y DDHH y empresas.

8. ¿Puede su INDH hacer frente a presuntas violaciones de derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial de dimensión transnacional o transfronteriza (por ejemplo, mediante visitas informales e intercambio de información o un acuerdo de cooperación con sus homólogos de otros Estados)?

El ámbito en el que la DPC ejerce su poder y autoridad, se circunscribe al territorio Colombiano; no obstante, en desarrollo de su función, puede orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos (art. 282 de la constitución). Esto significaría que si los impactos o riesgos generados por la actividad de la empresa transnacional se evidencian en Colombia, la DPC podría ejercer la totalidad de las competencias y funciones asignadas, las cuales listamos en el punto primero. También significaría que si los impactos o riesgos generados por la actividad de la empresa transnacional afectan a colombianos en el extranjero, la DPC podría orientar e instruir a los nacionales colombianos en el ejercicio y la defensa de sus derechos. Cualquier actuación transfronteriza debería observar los mecanismos, protocolos y procedimientos institucionalizados tales como intercambio de información o cooperación.

9. ¿Participa su INDH en alguna iniciativa para estimular los mecanismos eficaces de reclamación de múltiples partes interesadas a fin de fortalecer el acceso a la reparación de abusos de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial?

Si. Como invitado en Guías Colombia y en Pacto Global -Colombia. También en la Mesa Minero Energética Nacional en calidad de invitados y en las mesas de trabajo para la construcción del Plan Nacional de Acción sobre DDHH y Empresas de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y asuntos Internacionales de la Presidencia de la República, en calidad de observadores.

10. Cuando existe un Plan de Acción Nacional sobre empresas y derechos humanos (o está en desarrollo), ¿ofrece un rol a las INDH en relación con el acceso a mecanismos de

reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?

Es relevante resaltar que no es necesario que el Plan de Acción Nacional brinde a la DPC un rol específico con relación al pilar tercero del Marco Rector de Naciones Unidas, pues conforme a lo señalado en la pregunta número 1, se tiene un mandato constitucional y legal específico en relación con el acceso a mecanismos de reparación.

II. Desafíos y limitaciones a los que se enfrentan las INDH para facilitar el acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales

1. ¿Cuáles son los desafíos y limitaciones más críticos (por ejemplo, legales, prácticos o financieros) que su INDH ha experimentado para facilitar el acceso a reparación eficaz en casos de abusos de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial? ¿Cómo podrían superarse estos desafíos o limitaciones?

El principal desafío que se ha experimentado en la práctica, está asociado a la falta de conocimiento de los habitantes del territorio, en dos vías: la primera relacionada con la oferta institucional en materia de mecanismos de acceso a reparación en caso de vulneraciones a DD.HH en contextos empresariales, y la segunda referida a la identificación generalizada de las empresas como un agente generador de impactos responsable de respetar los DD.HH en el ejercicio de su actividad.

Identificado este desafío, la DPC se propuso durante el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019, con el apoyo de la Embajada de los Países Bajos y la cooperación internacional de GIZ de Alemania, realizar encuentros regionales con comunidades, con autoridades locales y con empresas, en los que se socializó el contenido de los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas y se dieron a conocer herramientas a los participantes, que les permitirán exigir la garantía y respeto de sus derechos.

Conforme a las competencias constitucionales y legales de las que se habló en preguntas anteriores, esta INDH ha realizado seguimiento a las políticas públicas existentes en materia de DD.HH. y empresas, específicamente al Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas (PNA 2015-2018), señalando, dentro de las principales observaciones realizadas, la de carecer de Enfoque Basado en Derechos, en tanto que en las diferentes etapas del proceso de construcción no se garantizó la participación de la sociedad y de otros grupos de interés como las empresas.

La DPC procura involucrarse con recomendaciones y observaciones en la fase de construcción de las políticas públicas, en procura de impulsar la efectividad de los DD.HH.; no obstante, el desafío es la efectiva adopción e implementación posterior de esas políticas por el encargado de hacerlas y efectuarlas.

2. ¿A qué otros desafíos se ha enfrentado su INDH al tratar quejas con una dimensión transnacional (por ejemplo, explotación de trabajadores migrantes o contaminación ambiental transfronteriza)?

Aunque el mandato de la DPC es amplio y le permitiría intervenir en situaciones de alcance transnacional, las intervenciones que se han realizado frente a empresas transnacionales que causan impactos negativos sobre los DD.HH. han sido en su mayoría de alcance local.

Sin embargo, se han usado mecanismos basados en la Carta de Naciones Unidas, para visibilizar las problemáticas en DD.HH. y empresas, como lo son el Examen Periódico Universal y el Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Empresas Transnacionales y otras Empresas.

En el ámbito regional, se ha procurado coadyuvar las solicitudes realizadas ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Por lo expuesto, el mayor desafío de la Entidad es explorar de manera más profunda el uso de los mecanismos de acceso a reparación internacionales y regionales.

3. ¿Cómo ha tratado su INDH las quejas que involucran a múltiples víctimas?

La DPC, a través de sus 38 Defensorías Regionales, se encuentra en continuo relacionamiento con las comunidades, por lo que es habitual que las quejas sean presentados por colectivos que ven vulnerados o en riesgo de vulneración sus DD.HH.

Es común realizar visitas de verificación de derechos, con la finalidad de determinar el alcance de la problemáticas que afectan a las comunidades y así construir la estrategia de intervención más apropiada para la protección de sus derechos, existe una variedad de herramientas que se pueden usar para abordar las problemáticas, entre las cuales destacamos, los informes defensoriales, resoluciones defensoriales, investigaciones, mediación, diálogo social, intervención en protesta social.

En este punto, vale la pena resaltar que la mediación en la DPC ¹ se ha constituido en una herramienta efectiva y de uso continuo, que permite ayudar a superar los conflictos sociales en los que se presenta tensión de derechos, por la amenaza o vulneración de los mismos, incluso en contextos empresariales. La efectividad de esta herramienta encuentra sustento en la credibilidad y confianza que los habitantes de Colombia y los colombianos en el exterior tienen respecto de la DPC, que le permiten al Defensor a través del ejercicio de la magistratura moral, impulsar el goce efectivo de los DD.HH. de personas y comunidades.

4. ¿Cuál ha sido la experiencia de su INDH en la tramitación de quejas relativas a las empresas matrices y subsidiarias o la cadena de suministro de una empresa?

La experiencia en el trámite de quejas con grandes empresas y medianas y pequeñas empresas ha sido diferente: mientras las grandes empresas conocen ampliamente sus deberes frente a los DD.HH. (lo cual no implica en todos los casos el respeto de los mismos o incluso el reconocimiento de estos como parte de las internalidades de su negocio), las medianas y pequeñas empresas, están empezando a recorrer el camino de los DD.HH., por

¹ La Mediación: se define como aquella solicitud mediante la cual se precisa la intervención de la Defensoría del Pueblo como tercero imparcial, para que inicie un proceso mediante el cual los actores de un conflicto reconsideren sus posiciones frente al problema en disputa, busquen alternativas de solución y lleguen a acuerdos que satisfagan los intereses legítimos de las partes. Los conflictos sociales pueden ser latentes o manifiestos. Tomado de: Procedimiento.Mediación en DDHH y DIH, Defensoría del Pueblo 2016.

lo que es imprescindible hacer un trabajo también diferenciado de promoción y divulgación en el área de DD.HH. y empresas.

III. Buenas prácticas, innovaciones y recomendaciones para fortalecer el papel de las INDH en la facilitación de mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales

1. ¿Puede compartir ejemplos de buenas prácticas en los que su INDH haya podido facilitar, directa o indirectamente, mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?

La DPC durante 2018, tras un proceso de identificación de la doctrina defensorial en materia de DD.HH. y empresas (1992-2018)², creó principios de actuación que tienen por finalidad brindar a los funcionarios de la INDH mejores herramientas y técnicas para enfrentar situaciones en las que se ven impactados los derechos por agentes económicos. Estas mejores prácticas al interior de la Entidad redundan en un mejor servicio para los habitantes del territorio y los colombianos en el exterior y por ende en el goce y disfrute efectivo de derechos.

En ese sentido, frente al pilar tercero de acceso a mecanismos de reparación, se considera que la INDH tiene las facultades de “facilitar el acceso a mecanismos de reparación”³ y “promover la existencia de mecanismos de reparación eficaces”⁴, en la primera, se concentran todas aquellas actividades de orientación y asesoría a víctimas sobre los caminos para acceder a reparación, las actividades de promoción y divulgación sobre los mecanismos de acceso a reparación y la representación judicial en caso de requerirse; el segundo guarda estrecha relación con la necesidad que la INDH verifique la existencia de mecanismos de acceso a reparación con arreglo a las características señaladas en el principio 31 del Marco Rector de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

Finalmente, con la publicación de la cartilla “Marcos normativos, estándares de política y mecanismos de acceso a reparación”⁵ se tuvo como propósito el fortalecimiento de las capacidades de los habitantes del territorio nacional, mediante la descripción de algunos mecanismos de acceso a reparación, útiles para quienes buscan reparación por impactos sobre los derechos a causa del ejercicio de una actividad empresarial.

2. ¿Existen ejemplos de buenas prácticas en las que su INDH apoye la labor de la sociedad civil y de los defensores de los derechos humanos (incluidas las defensoras de los derechos humanos) que trabajan para garantizar el acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?

Algunos ejemplos que pueden ser ilustrativos del apoyo que la DPC brinda a la sociedad civil y a los defensores de DD.HH., es el de acompañamiento permanente a escenarios de dialogo

² Publicación: Doctrina Defensorial en Derechos Humanos y Empresas. Defensoría del Pueblo. 2018.

³ Ver: Principios de Actuación en Derechos Humanos y Empresas. Defensoría del Pueblo. 2018.

⁴ Ver: Principios de Actuación en Derechos Humanos y Empresas. Defensoría del Pueblo. 2018.

⁵ Ver: Derechos humanos y empresas: Marcos normativos, estándares de política y mecanismos de acceso a reparación. Defensoría del Pueblo de Colombia. 2016

y participación, como consultas previas, consultas populares, mesas territoriales por la vida, Mesa Nacional de Garantías, entre otros.

La INDH brinda tramite preferencial, a todas aquellas solicitudes, en las que defensores y defensoras de DD.HH. señalan vulneración o riesgo a los derechos a la vida y a la integridad, con ocasión al ejercicio de su activismo.

3. *¿Pueden identificar medidas innovadoras adoptadas por su INDH para superar los diversos desafíos y limitaciones a los que se enfrentan las denuncias de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?*

Las medidas adoptadas han sido en dos vías, en primer lugar fortalecer las capacidades institucionales en materia de DD.HH. y empresas que permitan crear en el funcionario público habilidades que repercutan en una mejor gestión de las problemáticas que abordan; en segundo lugar, se han realizado jornadas de promoción y divulgación del Marco Rector de Naciones Unidas para Proteger Respetar y Remediar con comunidades, autoridades y empresas, con la finalidad de brindar herramientas prácticas para que cada uno de los grupos ejerza de manera adecuada el rol que le corresponde frente a los DD.HH.

4. *¿Qué medidas deberían adoptarse para fortalecer el mandato, el papel y la capacidad de su INDH para facilitar el acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?*

Con la creación del Grupo para la protección y garantía de los DD.HH. en el marco de las actividades empresariales al interior de la DPC (mediante Resolución 1142 de 15 de julio 2016), se ha establecido el punto focal del área de DD.HH. y empresas al interior de la Entidad. El reto es lograr un trabajo articulado entre las dependencias y brindar el enfoque de DD.HH. y empresas a las diferentes investigaciones que se adelantan.

5. *¿Cómo podrían las INDH colaborar con los mecanismos regionales e internacionales de supervisión de derechos humanos (incluido el Examen Periódico Universal) para facilitar el acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?*

La DPC participa mediante la presentación de informes alternativos, que procuran la protección de los DD.HH. en contextos empresariales en diferentes espacios; entre ellos vale la pena destacar, Grupo de Empresas y Derechos Humanos de la FIO, los mecanismos basados en la Carta de Naciones Unidas y mecanismos Regionales.

ANEXO 1.

Violaciones a los DDHH, por presuntos responsables: particulares, sociedades de economía mixta y empresas comerciales e industriales del Estado 2016-2019.

Violaciones a los DDHH, por presuntos responsables: particulares, sociedades de economía mixta y empresas comerciales e industriales del Estado 2016-2019		
Presuntos Responsables	N° de violaciones	Porcentaje
PARTICULARES QUE PRESTAN SERVICIOS PUBLICOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	43285	76%
PARTICULARES QUE ACTUAN CON LA COLABORACION, AQUIESCENCIA O TOLERANCIA DEL ESTADO	7538	13%
PARTICULARES QUE PRESTAN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	4746	8%
PARTICULARES QUE PRESTAN SERVICIOS PUBLICOS DE EDUCACION	891	2%
PARTICULARES QUE PRESTAN SERVICIOS PUBLICOS FINANCIEROS	717	1%

Fuente: Sistema de información misional VISION WEB ATQ.

Como se observa en la tabla, dentro de este grupo de presuntos, quienes figuran con mayor número de violaciones a los derechos humanos, son aquellos particulares que prestan servicios públicos de salud y seguridad social (76%), por lo general en esta categoría se hace referencia a Entidades Promotoras de Salud -EPS-⁶. Por esta razón y como se presenta en la siguiente tabla entre los derechos más vulnerados se encuentran el derecho a la salud (68%) y el derecho a la salud con conexidad a la vida (5%).

En segundo lugar, se ubican las violaciones presuntamente cometidas por los particulares que actúan con aquiescencia del Estado (13%), aquí es importante aclarar que debido a que en el sistema de información institucional de la DPC, Vision Web ATQ, no existe un subgrupo exclusivo de particulares, es en esta categoría que se registran peticiones por vulneraciones a los derechos presuntamente cometidas por personas naturales o jurídicas, aunque la violación no necesariamente haya sido cometida con colaboración o aquiescencia del Estado. Entre los principales derechos vulnerados por este grupo figuran en su orden: el derecho de petición (acceso a la información), los derechos de las personas privadas de la libertad, el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, el derecho a la integridad personal, el derecho a la salud y el derecho al medio ambiente sano y al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

En tercer lugar, figuran los particulares que prestan servicios públicos domiciliarios (8%), quienes principalmente han vulnerado los derechos propios de los usuarios de este tipo de servicios, el derecho de petición, el derecho al agua, el derecho al medio ambiente sano, entre otros.

⁶ Colombia tiene un sistema de seguridad social mixto (contributivo y subsidiado) para dar cobertura en salud al 100% de la población. Las EPS, de naturaleza asimilable a aseguradoras, son las operadoras-recaudadoras del sistema y los servicios de salud se prestan a través de entidades prestadoras IPS.

ANEXO 2.

Derechos Vulnerados, por presuntos responsables: particulares, sociedades de economía mixta y empresas comerciales e industriales del Estado 2016-2019.

Derechos Vulnerados, por presuntos responsables: particulares, sociedades de economía mixta y empresas comerciales e industriales del Estado 2016-2019		
Derechos vulnerados	No. Violaciones	Porcentaje
SALUD	39131	68%
PETICION	3728	7%
USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	3100	5%
SALUD EN CONEXIDAD CON VIDA	2280	4%
EDUCACION	747	1%
TRABAJO EN CONDICIONES EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS	726	1%
PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	677	1%
NINEZ	638	1%
PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS	616	1%
INTEGRIDAD PERSONAL	556	1%
SEGURIDAD SOCIAL	467	1%
AMBIENTE SANO Y AL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES	445	1%
MINIMO VITAL O SUBSISTENCIA DIGNA	416	1%
IGUALDAD ANTE LA LEY NO DISCRIMINACION	356	1%
HONRA Y AL BUEN NOMBRE	304	1%
PROPIEDAD PRIVADA	300	1%
AGUA	269	0,5%
USUARIOS DEL SERVICIO FINANCIERO	267	0,5%
DERECHOS RECONOCIDOS A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	247	0,4%
FAMILIA	239	0,4%
VIVIENDA ADECUADA	239	0,4%
DEBIDO PROCESO LEGAL Y A LAS GARANTIAS JUDICIALES	219	0,4%
INFORMACION, DIVULGACION Y EDUCACION DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS	164	0,3%
VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA	145	0,3%
MUJERES	143	0,2%
PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	105	0,2%
MORAL ADMINISTRATIVA	97	0,2%
PROTECCION DEL ESPACIO PUBLICO Y PATRIMONIO PUBLICO	92	0,2%
INTIMIDAD	72	0,1%
PUEBLOS INDIGENAS Y OTROS GRUPOS ETNICOS	69	0,1%
PROTECCION CONTRA LA PUBLICIDAD ENGANOSA Y LOS METODOS COMERCIALES ABUSIVOS Y DESLEALES	64	0,1%
DERECHOS RECONOCIDOS A LOS JOVENES	54	0,1%
DERECHOS POLITICOS	50	0,1%
LIBERTAD DE CIRCULACION Y RESIDENCIA	50	0,1%
VICTIMAS DE VIOLACIONES MANIFIESTAS A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DDHH Y DE VIOLACIONES GRAVES AL DIH	44	0,1%
RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA	35	0,1%
LIBERTAD SINDICAL	26	0,0%
DERECHOS RECONOCIDOS A LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	25	0,0%
DERECHOS RECONOCIDOS A LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS	25	0,0%
PERSONAS EN SITUACION DE DESASTRES NATURALES	20	0,0%
LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	18	0,0%
LIBERTAD DE OPINION, EXPRESION Y BUSCAR INFORMACION	17	0,0%
LIBERTADES DE ASOCIACION EN MATERIA LABORAL Y SINDICAL	15	0,0%

Derechos Vulnerados, por presuntos responsables: particulares, sociedades de economía mixta y empresas comerciales e industriales del Estado 2016-2019		
Derechos vulnerados	No. Violaciones	Porcentaje
PAZ	9	0,0%
NO SER SOMETIDO A DESAPARICION FORZADA	6	0,0%
RECREACION, AL DEPORTE Y AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	5	0,0%
VICTIMAS DE MINAS ANTIPERSONA Y MUNICIONES ABANDONADAS SIN EXPLOTAR	3	0,0%
LIBERTAD DE REUNION	2	0,0%
LIBERTAD RELIGIOSA	2	0,0%
NO SER SOMETIDO A NUEVAS FORMAS DE ESCLAVITUD	2	0,0%
LIBERTAD DE CONCIENCIA	1	0,0%
Total general	57327	100%

Fuente: Sistema de información misional VISION WEB ATQ.

ANEXO 3.

Tabla de los departamentos (entidades territoriales) donde se han recibido las diferentes quejas por violaciones a los derechos humanos, cuyos presuntos son particulares, sociedades de economía mixta y empresas comerciales e industriales del Estado, siendo Quindío (11%), Magdalena (7%), Antioquia (7%), el Distrito Capital (7%) y Chocó (6%), los 5 lugares que concentrar un mayor número de violaciones.

Violaciones a los DD.HH. por presuntos responsables: particulares, sociedades de economía mixta y empresas comerciales e industriales del Estado, por departamento, 2016-2019		
Departamento	N° Violaciones	Porcentaje
QUINDIO	6398	11%
MAGDALENA	4005	7%
ANTIOQUIA	3854	7%
DISTRITO CAPITAL (BOGOTA)	3809	7%
CHOCO	3423	6%
NORTE SANTANDER	3034	5%
LA GUAJIRA	2244	4%
TOLIMA	2162	4%
PUTUMAYO	2065	4%
ATLANTICO	1923	3%
VALLE	1894	3%
HUILA	1890	3%
SANTANDER	1765	3%
SUCRE	1673	3%
BOLIVAR	1642	3%
CALDAS	1537	3%
CAUCA	1508	3%
BOYACA	1464	3%
NARINO	1307	2%
RISARALDA	1286	2%
GUAVIARE	1165	2%
META	1075	2%
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	990	2%
CASANARE	934	2%
CUNDINAMARCA	865	2%
CESAR	826	1%
VAUPES	567	1%
CORDOBA	506	1%
VICHADA	341	1%
CAQUETA	299	1%
ARAUCA	270	0%
GUAINIA	244	0%
MAGDALENA MEDIO	235	0%
AMAZONAS	119	0%
EXTERIOR	8	0%
Total general	57253	100%

Fuente: Sistema de información misional VISION WEB ATQ.